



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Martes, 24 de junio de 1975

Núm. 142

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

...DOS LOS DIAS LABORABLES

... la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.612

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 26 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se suscriba, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de papel y cartón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de papel, artículos de papelería, papel pintado, parquets, plásticos y goma y colocación de estos mismos elementos, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.341, para el período año 1975, y con la mención Z-13.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 250.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.000.000 de pesetas.

Hechos imponibles: Ejecución de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 270.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.270.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las

presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.613

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 2 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tallistas de madera, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obra en trabajos de madera y fabricación y venta de almacenistas o industriales de artículos de madera, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.155, para el período anual 1975, y con la mención Z-21.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas de fabricantes.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 6.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 120.000 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 5.220.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 140.940 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 260.940 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la

individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas, individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.614

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones eléctricas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecución de obras de instalación eléctrica, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.161, para el período año 1975, y con la mención Z-25.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 460.000.000

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 12.420.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 12.420.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones.

nes por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.615

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayor de Productos químicos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro

de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de perfumería, droguería, productos químicos, etcétera, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.543, para el período anual 1975, y con la mención Z-28.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Comercio.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 470.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.880.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.880.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el im-

puesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.912

Recaudación de Contribuciones

Subasta de bienes muebles

Don Ramón Barranco Barranco, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra el deudor don Eugenio Buil Buil, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de licencia fiscal y cuotas de beneficios del ejercicio de 1974, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 26 de mayo de 1975, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Eugenio Buil Buil, embargados por diligencia de fecha 10 de enero de 1975, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración del acto de la subasta el día 9 de julio de 1975, a las once horas, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Doctor Fleming, núm. 5, bajos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, depositario y, en su caso, a la cónyuge del deudor, y anúnciese por edictos que se publicarán en los tablones de anuncios de esta oficina, Casa

Consistorial, Delegación de Hacienda y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primera. Que los bienes embargados a enajenar, su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Número del lote, bienes que lo integran y valoración en pesetas

1. Dos armarios de oficina, de madera, usados; una mesa metálica, de oficina, usada; una mesa de madera para oficina, usada; tres sillones tapizados, para despacho, usados; una máquina de escribir marca "Regia", usada. Tasados en 7.600 pesetas.

2. Una máquina de coser, marca "Alfa", con motor eléctrico adosado; dos máquinas de coser, marca "Singer", con motor eléctrico adosado; dos máquinas de coser, marca "Refrey", con motor eléctrico adosado; una máquina de cortar, eléctrica, de disco; una plancha de vapor, marca "Plavor"; dos planchas eléctricas normales; dos tableros de madera de 4 metros de largo; dos mesas de 2 metros de largo; un armario expositor; un mostrador. Tasados en 26.600 pesetas.

3. Un frigorífico, marca "Westinghouse", número 119.458, en buen estado; dos estufas de butano, marca "Otsein", con dos botellas. Tasados en pesetas 7.000.

4. Cuatro maletas muestrario, usadas. Tasadas en 1.200 pesetas.

5. Treinta metros de tela color hueso, referencia 291-C, de 1,40; treinta metros de tela color fusia, referencia 291-C, de 1,40; veinticinco metros tela color blanco, referencia 291-C, de 1,40; quince metros nepal, color rojo; diez metros tela nepal, color verde. Los metros de tela y nepal son de la casa "Servi", de Barcelona. Tasados en 11.000 ptas.

Total valoración, 53.400 pesetas.

Segunda. Que el tipo de licitación en primera subasta será el de los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda, si la hubiere, el 75 por 100 de la primera.

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Salvador Castelló Zamora, y podrán ser examinados por aquellos a quien interese en la calle Batalla de Lepanto, número 2, local 13, bajos.

Cuarta. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinta. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace pago de los descubiertos.

Sexta. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptima. En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

Octava. Son preceptivas las demás normas contenidas en la Regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza a 3 de junio de 1975. — El Recaudador, Ramón Barranco Barranco. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.881

ALCALA DE MONCAYO

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio actual, acordó aprobar, con las formalidades del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, por la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a dotar en parte el presupuesto extraordinario para instalación y mejora del alumbrado público y red general de la población, con un plazo de amortización de ocho anualidades, expediente que se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Alcalá de Moncayo, 12 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.883

AÑÓN DE MONCAYO

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio actual, acordó aprobar, con las formalidades del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, las cláusulas del proyecto

de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, por la cantidad de 200.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a dotar en parte el presupuesto extraordinario para instalación y mejora del alumbrado público y red general de la población, con un plazo de amortización de ocho anualidades, expediente que se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Añón de Moncayo, 12 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.909

C A S P E

El Excmo. Ayuntamiento de Caspe instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno enclavado en la parcela número 103 del polígono 75 del Catastro de rústica, partida "Rigüela".

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Caspe, 17 de junio de 1975. — El Alcalde, Isidoro Ricart.

Núm. 4.910

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso-subasta para adjudicar las parcelas 612 a 616, 627, 631, 633 y 634, sitas en el sector XXXII del monte "Saso", para extracción de áridos e inmediata conversión en terrenos de cultivo, según las normas que figuran como anexo de este pliego.

Si el concursante pretende el establecimiento de una planta de áridos deberá aportar proyecto, con memoria, plano de emplazamiento, etcétera.

Los concursantes señalarán en sus propuestas las parcelas que pretenden, que podrán ser una, varias o la totalidad.

La duración del contrato se determinará por el concursante, sin que sea inferior a seis años ni superior a veinticinco. La conversión de los terrenos en campo de cultivo se efectuará en el plazo máximo de un año, contado desde el en que, en cada parcela, haya sido terminada la extracción de áridos, a juicio de la Comisión de Montes.

El tipo de licitación para extracción de áridos será el que determina la Ordenanza, en alza, con las revisiones que anualmente se señalen en más o en menos por el Instituto Nacional de

Estadística; para el canon de ocupación de terreno para planta de áridos, 15.000 pesetas anuales por hectárea ocupada o fracción en alza, con igual revisión, y por conversión en finca de cultivo, 70.000 pesetas por hectárea, a la baja, que percibirá el adjudicatario del Ayuntamiento propietario.

La documentación de este expediente estará de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, todos los días laborales y en horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones durante el plazo de ocho días hábiles.

La garantía provisional se fija en pesetas 25.000, y la definitiva, en pesetas 50.000, que se constituirán en cualquiera de las formas preestablecidas en el Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de pliegos del primer período de esta licitación.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, los cuales pueden ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de adjudicación de parcelas para extracción de áridos y conversión de las mismas en terrenos de cultivo".

El sobre que encierre el primer pliego se titulará "referencias" e incluirá todos los documentos que se detallan en las bases.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, con el subtítulo "oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al modelo que se indica.

La apertura de los sobres conteniendo las "referencias" se verificará, en el salón de comisiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto de apertura de los sobres que contengan la "oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se indique.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos originen los trámites de formalización del contrato administrativo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, enterado del

anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, sobre concurso-subasta convocado para adjudicar la extracción de áridos de las parcelas y su conversión en terrenos aptos para el cultivo, se comprometo a ejecutar este aprovechamiento y la redención de parcelas para el cultivo, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas y al anexo, obligándose al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral y Seguridad Social.

(Fecha, y firma del licitador).

Ejea de los Caballeros, 16 de junio de 1975. — La Alcalde, María Pilar Marco.

Núm. 4.817

FAYON

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, la enajenación, para leñas, de los olivos existentes en la zona urbana del polígono adquirido por "Enher" para la edificación de este pueblo (los cuales se hallan improductivos y han sido cedidos por la referida empresa a este municipio), se sacan a subasta bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas en alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días lóbrables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la aparición de este anuncio hasta el día anterior al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo de haber depositado el 4 por 100 de la licitación como fianza provisional.

La apertura de pliegos se efectuará, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fayón a 11 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en calle, número con documento nacional de identidad núm. expedido en el de de, enterado del anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia y del pliego de condiciones, ofrece por que se enajenan mediante subasta la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.816

NONASPE

Subasta de maderas

Al día siguiente de haber transcurrido los ocho días hábiles, por considerar el caso extraordinario al urgir levantar las maderas, a contar del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta siguiente y según los extremos que se citan:

Monte número 90, denominado "Val de Batea", de la pertenencia del Ayuntamiento de Nonaspé. Número de árboles: 3.213. Especie: Pino carrasco. Cubicación en pie y con corteza: 266 metros cúbicos. Número de estereos de leñas gruesas: 210. Tasación: pesetas 53.200. Precio índice: 66.500 pesetas. Plazo para realizarlo: 31 de diciembre de 1975. Más el importe de indemnizaciones y tasas de personal de "Icona".

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones general económico-administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Haciendo constar que si la subasta pudiera quedar desierta se celebrará otra segunda subasta el mismo día de la semana siguiente de haberse celebrado la primera (o posterior si éste fuera festivo).

Y por último, si esta segunda subasta quedara igualmente desierta se celebrará la tercera también en el mismo día de la semana siguiente de haberse celebrado la segunda.

Todas ellas se celebrarán a las once horas de la mañana y con arreglo a las mismas tasaciones y condiciones establecidas.

Nonaspé a 12 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.846

QUINTO

Por doña Asunción Gracia Abenia se ha solicitado permiso o autorización para instalar obrador de pastelería-confitería con instalación eléctrica de 2,50 CV y 25 KV de fuerza motriz, en calle San Roque, 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Quinto, 12 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.882

Z U E R A

Por don José-Luis Jurado Cetina, en representación de "Gráficas Juvi", se ha solicitado licencia para establecer la actividad gráfica, con emplazamiento en calle Navas, número 73.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera a 14 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.898

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1127 de 1974, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Justino Fuertes Montalbán, contra don Melchor Heredia Cabestré, de Mataró, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El furgón marca "Ebro", matrícula B-4232-F; en 120.000 pesetas.

2. El coche "Renault R-12-SE", matrícula B-1026-AC; en 125.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local sito en carretera de Mata, 62, destinado a tapicería; en 100.000 pesetas.

Total, 345.000 pesetas.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.893

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1975, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de "José Moliner Artal", S. A., contra don Francisco Duch Riva, de Barcelona, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia al número 3.923, de fecha 21 de mayo pasado.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.895

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 287 de 1975, a instancia del Procurador señor Rey Urbez, en representación de don Pedro-Angel Monforte Guallar, contra don Ramón Marco Núñez, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Inter", de 19 pulgadas y elevador; en 3.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Super-Ser"; en 4.000 pesetas.

3. Una lavadora automática "Fagor F-8"; en 5.000 pesetas.

4. Un armario ropero de tres cuerpos; en 4.000 pesetas.

5. Un armario ropero de dos cuerpos; en 3.500 pesetas.

6. Una librería de tres cuerpos; en 6.000 pesetas.

7. Dos sofás de tres plazas; en pesetas 6.000.

8. Dos butacas; en 3.000 pesetas.

9. Un comodín con espejo; en pesetas 2.000.

10. Cinco mesillas de noche; en pesetas 4.000.

11. Una librería infantil; en pesetas 3.000.

12. Un armario comedor de formica con cuatro cajones; en 3.500 pesetas.

13. Un armario comedor de formica, dos puertas y vidriera; en 3.000 pesetas.

14. Un tapiz moruno; en 1.000 pesetas.

15. Una mesa comedor de formica; en 1.000 pesetas.

16. Siete aparatos de luz diversos tamaños y formas; en 3.000 pesetas.

17. Diez cuadros diversos; en pesetas 5.000.

18. Un mueble cama; en 2.000 pesetas.

19. Un recibidor compuesto de armario, cómoda y espejo; en 3.000 pesetas.

20. Doce sillas de madera tapizadas; en 3.500 pesetas.

21. Seis cortinas grandes de balcón; en 3.000 pesetas.

22. Un armario de formica de cocina, con tres puertas; en 2.000 pesetas.

23. Una mesa de cocina, de formica; en 1.000 pesetas.

24. Un armario de butano, de formica; en 1.500 pesetas.

25. Dos lámparas portátiles; en pesetas 1.500.

26. Diversas figuras de adorno (unas veinte unidades); en 4.000 pesetas.

27. Un armario espejo de cuarto de baño; en 1.000 pesetas.

28. Un cabecero de poliéster; en 2.000 pesetas.

29. Tres colecciones de libros, una de seis tomos "Historia de España", otra de quince tomos "El mundo de los niños" y otra de seis tomos "La medicina y la salud"; en 6.000 pesetas.

30. Cuatro sillas de cocina; en pesetas 1.500.

31. Una mesa de salón, de mármol; en 2.500 pesetas.

32. Un tocadiscos "Cosmos", número 2150; en 2.500 pesetas.

33. Una radio marca "Vanguard"; en 2.000 pesetas.

34. Una radio marca "Philips", E-d 011268; en 3.000 pesetas.

35. Cuatro relojes; en 6.000 ptas.

36. Cuatro medallas con sus cadenas de oro; en 4.000 pesetas.

37. Dos pulseras de oro; en 7.000 pesetas.

38. Un archivador de tres cajones; en 1.000 pesetas.

39. Una máquina de coser "Sigma 3038"; en 3.000 pesetas.

40. Una máquina fotográfica "Verlisa"; en 1.000 pesetas.

41. Una plancha eléctrica "Philips", serie 067; en 1.000 pesetas.

42. Un ventilador "Taurus 051175"; en 1.000 pesetas.

43. Seis persianas; en 1.500 pesetas.

44. Un taburete tapizado; en pesetas 1.000.

45. Dos radiadores eléctricos "Fagor", serie RW-9-96, número 5288, uno, y el otro RW-1296, número 8484; en 3.000 pesetas.

Total 131.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.888

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, al número 278 de 1975, a instancia de don Antonio Dieste Forcada, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, se tramita expediente de dominio, sobre reanudación de tracto del inmueble que luego se dirá, en el que he acordado convocar a cuantas personas ignoradas o desconocidas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan personarse en el expediente de referencia a usar de sus derechos, en término de diez días, si así lo estiman conveniente y en prevención de que, en otro caso, podrá pararles perjuicio legal.

Inmueble de que se trata:

Vivienda letra C), en la quinta planta alzada, y se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, aseo y balcón. Ocupa una superficie útil de 55 metros, 90 decímetros cuadrados, y linda: Frente, rellano y piso letra D); derecha entrando, piso letra D) y patio de luces posterior; izquierda, piso letra B) y patio de luces lateral, y fondo, con finca de don Nemesio Hernández. Forma parte integrante de la casa número 34 de la calle del Puente del Pilar, de esta ciudad, y la adquirió el solicitante de don Benito Gaspar Vela.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.897

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 334 de 1975, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1975.—El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 334 de 1975, seguidos entré partes: de la una, como demandante, don Luis Hernández Mor-te, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigido por el Letrado don Luis F. García Pérez Soro, y de la otra, como demandado, don Melchor Heredia, mayor de edad, con domicilio en Mataró, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Melchor Heredia y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Luis Hernández Mor-te de la cantidad de 300.000 ptas. de principal, más los intereses legales desde la fecha de protesto hasta la en que el pago tenga efectividad, y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado don Melchor Heredia, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.899

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.099 de 1974, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Chrysler Organización Financiera", S. A., contra don José-Luis Gabarre Val.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un "Simca-900", matrícula HU-34.729; en 75.000 pesetas.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.891

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 103 de 1975-B, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra "Construcciones Rocabe", S. A., con domicilio en Bilbao (calle General Concha, 39, octavo), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consig-

nar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una grúa-torre marca "Imenasa", de 14 caballos diferidos en cuatro motores. Tasada en 175.000 pesetas.

Se encuentra depositada en la persona del apoderado de dicha empresa demandada don José Rodríguez Caro.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.892

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1133 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Lorenzo Sáez Pascual, contra don Francisco Bosque Medrano, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un taquillón pequeño, estilo castellano. Tasado en 2.500 pesetas.

2. Una columna de alabastro, con luz interior y un florero haciendo juego. Tasados en 2.000 pesetas.

3. Un macetero rectangular, imitando piedra antigua. Tasado en 1.500 pesetas.

4. Una silla tapizada en cuero. Tasada en 2.000 pesetas.

5. Un espejo mural con marco dorado y un buda en rojo. Tasados en pesetas 4.000.

6. Un comedor estilo castellano, compuesto de mesa rectangular, un aparador con cuatro puertas y cuatro cajones, seis sillas y tres muebles pequeños auxiliares. Tasados en pesetas 15.000.

7. Un aparato de luz, imitando metal viejo, de seis luces en forma de velas. Tasado en 6.000 pesetas.

8. Dos sillones tapizados en skai marrón. Tasados en 4.000 pesetas.

9. Una mesita de centro alargada. Tasada en 1.500 pesetas.

10. Un televisor "Iberia", de 23 pulgadas, con UHF. Tasado en 9.000 pesetas.

11. Un comodín con cuatro cajones y espejo biselado. Tasado en 3.000 pesetas.

12. Dos mesillas haciendo juego y dos calzadoras. Tasadas en 3.000 pesetas.

Total, 53.000 pesetas.

De dichos bienes se ha nombrado depositario don Antonio Tirado Bosquet, vecino de esta ciudad (calle Almozara, número 14).

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.896

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 383 de 1975, a instan-

cia del Procurador señor Bozal, en representación de don Víctor Haro Postigo, contra don Enrique Gonzalvo García, vecino de Villar de los Navarros, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una cosechadora marca "BM-Volvo", modelo S-950, automotriz, chasis número 74.999, motor número 0516.642, de 98 CV de potencia, tipo "Penta Volvo D-50-A", anchura de corte de 4,20 metros y 24 hectolitros de capacidad de tolva, en regular estado de conservación y con el motor averiado; en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.813

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 4.764-5, expedida por la sucursal de Zuera, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de junio de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones